

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado Social.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Voluntariado Social.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.18.11.480.00.31H.4.2003.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Expediente: 49/VOL/PRO/04.

Entidad: Cruz Roja Española, Asamblea Prov. de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 12.000,00 euros.

Cádiz, 22 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Expediente: 15/CAD/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de San Roque.

Localidad: San Roque.

Cantidad: 18.025,30 euros.

Cádiz, 28 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Castro del Río a Espejo, en el tramo de 1 km. anterior al tramo de la vía pecuaria que discurre por suelo urbano, en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba (V.P. 039/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el tramo

de 1 km. anterior al tramo de la vía pecuaria que discurre por suelo urbano, en el término municipal de Espejo (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Espejo, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de abril de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 47, de fecha 11 de marzo de 2002.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don José Gracia Serrano, en representación de doña Adoración Crego Córdoba, don Miguel Collado Santos, don Virtuoso Jiménez Serrano, en representación de don Rafael Jiménez Serrano, don Francisco Medina Raso, en representación de don Francisco Raso Jurado y doña Teresa Raso Jiménez, don Rafael Lucena Bravo, en representación de doña Angelina Reyes Córdoba, muestran su desacuerdo con el trazado, al no coincidir con la medición efectuada por el Instituto Nacional de Colonización.

- Doña Elena Lechuga Varona en representación de don Antonio Santos Torres manifiesta su disconformidad con el límite de suelo urbano determinado en el deslinde, entendiéndose que no se corresponde con el aprobado por el Planeamiento vigente.

Respecto a las manifestaciones de los primeros alegantes citados, informar que revisada la documentación, se ha rectificado parte del trazado, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

En cuanto a lo alegado por doña Elena Lechuga, aclarar que se ha comprobado que el límite del suelo urbano que aparece en el deslinde se corresponde con el del Planeamiento vigente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 215, de fecha 19 de diciembre de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Teresa Raso Jiménez.  
- Doña Elena Lechuga Varona, en representación de don Antonio Santos Torres.

Sexto. El primer alegante antes citado manifiesta su desacuerdo con parte del trazado y la anchura del Cordel, mostrando su disconformidad con las líneas bases del Deslinde, en concreto en el punto núm. 11, con una anchura máxima de 6 metros, aportando un Plano del Instituto Nacional de Colonización.

Por su parte doña Elena Lechuga Varona reitera lo alegado en el acto de apeo en cuanto a su disconformidad con el límite de suelo urbano establecido en el deslinde.

Las anteriores alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el término municipal de Espejo (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

En primer lugar, respecto a lo alegado por doña Teresa Raso Jiménez, donde muestra su desacuerdo con las líneas base contempladas en el Proyecto y con la anchura deslindada, aclarar en primer lugar que la vía pecuaria «Cordel de Castro del Río a Espejo» fue clasificada con una anchura variable, con una anchura mínima de 10 metros, estando determinada la misma por el amojonamiento de parcelas efectuado por el Instituto Nacional de Colonización.

En este sentido, aclarar que en los Planos de dicho Instituto se constata que es en la esquina contraria del Cementerio en la que aprecia que la anchura del Cordel es más estrecha, llegando a medir unos 10 metros.

En cuanto a la disconformidad con las líneas base, en concreto con los puntos núm. 11, 12 y 13, informar que vistos los Planos del Instituto Nacional de Colonización y el Proyecto de Clasificación no procede corregir dichos puntos.

Con relación al Plano del Instituto Nacional de Colonización que aporta el alegante, aclarar que dicho Plano no pertenece al mencionado Organismo, sino que se trata de un Plano Catastral Histórico del polígono 7 de la Gerencia Territorial de Catastro del término municipal de Espejo del año 1978.

Por último, doña Elena Lechuga Varona vuelve a mostrar su desacuerdo con el límite de suelo urbano del término de Espejo; a este respecto, informar que se solicitaron Informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y al Ayuntamiento de Espejo, siendo ambos Infomes

coincidentes entre sí y con el límite reflejado en el Plano de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 9 de junio de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Castro del Río a Espejo», en el tramo de 1 km anterior al tramo de la vía pecuaria que discurre por suelo urbano, en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.061,24 metros.
- Anchura: variable.
- Superficie deslindada: 19.063,71 m<sup>2</sup>.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal Espejo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 1.061,24 m y la superficie total es de 1,9 ha, que en adelante se conocerá como Cordel de Castro del Río a Espejo, que linda Al Norte: con las fincas propiedad de don Vicente Castro Aguilar, doña Gloria Pavón Adrián, doña Teresa Pavón Adrián, don Antonio Lucena Reyes, don José Ruiz Serrano, Excmo. Ayuntamiento de Espejo, doña Angelina Reyes Córdoba, don Luciano Serrano López, don Francisco Crespo Gutiérrez, don Victoriano Pérez Moral, doña Eulalia Casado Ruiz, don Rafael López Pérez, don Antonio José Sánchez Jiménez, don Miguel Collado Santos, don Francisco Antonio Gamboa Jurado, don Antonio Osuna González, don Antonio Zamorano Jurado.

Al Sur: con fincas de don Antonio Santos Torres, doña Asunción López Sánchez, don Rafael Pérez González, don Juan Antonio Navarro Ventura, don Juan Antonio Casado Pérez, don Rafael Adrián Adrián, doña Teresa Coca Benítez, doña Emilia Carmona Córdoba, doña Teresa Raso Jiménez, don Francisco Reyes Plata, don Rafael Ventura Medina, don Rafael Jiménez Serrano, doña Adoración Grego Córdoba, doña Concepción Jiménez Priego.

Al Este: con la propia vía pecuaria en su tramo siguiente.

Al Oeste: con la propia vía pecuaria en su límite con el suelo urbano de Espejo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un

mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de octubre de 2004.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE CASTRO DEL RIO A ESPEJO», EN EL TRAMO DE 1 KM ANTERIOR AL TRAMO DE LA VIA PECUARIA QUE DISCURRE POR SUELO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPEJO, PROVINCIA DE CORDOBA

#### RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

«CORDEL DE CASTRO DEL RÍO A ESPEJO», TM DE ESPEJO

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	363461.039	4171394.968	1'	363478.000	4171403.936
2	363469.780	4171379.940	2'	363482.294	4171391.293
3	363484.565	4171361.428	3'	363513.278	4171369.075
3A	363514.752	4171340.315			
4	363538.945	4171330.458	4'	363539.447	4171347.396
5	363583.685	4171318.507	5'	363591.496	4171332.976
6	363619.662	4171317.980	6'	363619.468	4171333.388
7	363640.980	4171324.018	7'	363640.072	4171342.947
8	363718.570	4171365.380	8'	363709.744	4171396.934
			8'A	363731.660	4171398.430
9	363734.860	4171374.175	9'	363753.268	4171386.192
10	363788.033	4171336.383	10'	363793.700	4171348.970
11	363878.372	4171294.879	11'	363877.767	4171307.190
12	363990.239	4171317.564	12'	363988.797	4171331.426
13	364063.380	4171338.090	13'	364057.104	4171351.275
14	364107.264	4171349.155	14'	364099.789	4171363.887
15	364184.046	4171374.364	15'	364180.415	4171386.976
16	364210.686	4171380.518	16'	364204.790	4171395.540
17	364264.610	4171397.996	17'	364263.520	4171411.533
18	364284.630	4171401.986	18'	364283.283	4171414.686
			18'A	364303.833	4171413.263
19	364312.874	4171397.894	19'	364328.972	4171408.901
20	364377.159	4171343.660	20'	364393.560	4171377.006
21	364417.378	4171319.576	21'	364437.774	4171351.969

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL NUM. TRES DE ALMERIA

*EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 543/2004.*

NIG: 0401351P20043000719.  
Causa: P. Abreviado 543/2004.  
Juzgado de Procedencia: Almería 2.  
Procedimiento origen: Pro. A. 401/2004.  
Hecho: Robo, violencia y receptación.  
Contra: Virginijus Radzys, Darius Bumblauskas y Ligita Radziene.  
Procuradora: Sra. Catalina Ramos Requena; Yáñez Fenoy, Isabel y María del Mar Bretones Alcaraz.  
Abogado: Sr. Fernández Fernández, José; López Gutiérrez Emilio Jesús y Montero Ortega, María Jesús.  
Acusación Particular: Aldrute Tenyte, Kristina Bucericiute, Danute Gubziunine y Gintaras Tenys.

Responsabilidad Civil: Aldrute Tenyte, Kristina Bucericiute, Danute Gubziunine y Gintaras Tenys.

### EDICTO

Doña Eva María Canut Roldán, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal núm. Tres de Almería, en el procedimiento arriba reseñado, seguido contra don Virginijus Radzys, Darius Bumblauskas, y Ligita Radziene, por el delito de robo, violencia y receptación, ha acordado expedir el presente a fin de servir de citación en forma a don Aldrute Tenyte, Kristina Bucericiute, Danute Gubziunine y Gintaras Tenys, quienes se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 5 de noviembre de 2004, a las 10.45 horas, para asistir en calidad de testigo al Juicio Oral señalado, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Almería, 8 de octubre de 2004.- El/la Magistrado/a; El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Secretaria General Tecnica, por la que se publica adjudicación de contrato de suministro de adquisición de mobiliario homologado para la Secretaría General de Acción Exterior.*

- Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Objeto del contrato.
  - Objeto del contrato: Suministro.
  - Descripción del objeto: «Adquisición de mobiliario homologado para la Secretaría General de Acción Exterior».
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Negociado.
- Forma: Negociado sin publicidad.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.154,26 euros.
- Adjudicación.
  - Fecha: 15 de septiembre de 2004.
  - Contratista: Kemen Mobiliario y Organización de Oficinas, S.L.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 99.154,26 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejias Severo.